



Resolución Directoral

N° 227-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1761-2023VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 493-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 488-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, e Informe Legal N° 066-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento (VMCS), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se estableció que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y dispone en su artículo 2 que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la Política de Estado respecto del Servicio Civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; asimismo, el literal d) de su artículo 5 señala que el mencionado Sistema comprende, entre otros, la gestión de rendimiento;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del citado cuerpo normativo establece que *"la evaluación del desempeño es un proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo, de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad (...)"*;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala, entre otros, que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público





Resolución Directoral

en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto; es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades pública en la oportunidad, forma y condiciones que señal el ente rector;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativo de una entidad pública;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, los artículos 31 y 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, señalan que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de la Ley, los que están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el literal a) del subnumeral 6.2.6 de la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el Titular de la Entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal c) del subnumeral 6.2.6 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, el/la representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes, se definen a través de un proceso de elección interna o, en caso de no ejecutarse el proceso de elección o por alguna razón no se contara con ellos, será el Titular de la Entidad mediante resolución quién los designe conjuntamente con el/la accesitario/a por cada uno de dichos segmentos; con una vigencia máxima de dos (02) años no renovables;





Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprueba el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RENDIMIENTO, CICLO 2023 - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR" que incluye el Anexo 1: "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, Ciclo 2023", el Anexo 2: "Matriz de participantes del Subsistema de Gestión del Rendimiento, Ciclo 2023", y el Anexo 3: "Matriz de acciones de comunicación de la Gestión del Rendimiento, Ciclo 2023";

Que, a través del Informe N° 493-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH de vistos, el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración señala que habiendo concluido con el proceso electoral y designación de los titulares y accesitarios de los representantes de los evaluados por segmento, corresponde que a través de un acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva se proceda con la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural, periodo 2023 – 2024; precisando que para el caso del segmento directivo se solicitará al Titular de la Entidad, la designación de los representantes titular y accesitario al cierre de la etapa de seguimiento (noviembre 2023);

Que, a través de los informes de vistos, la Unidad de Asesoría Legal considera que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto y lo sustentado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, resulta legalmente procedente la emisión de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, el artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Jefa de Unidad de la Unidad de Administración, de la Jefa de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal y de la Coordinadora de Área del Área de Recursos Humanos; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y modificatoria, y el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural, periodo 2023 – 2024, integrado por:

-REPRESENTANTE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (quien lo preside)

Titular : Coordinador/a de Área del Área de Recursos Humanos
Suplente : Especialista Legal en Recursos Humanos

-REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES EVALUADOS POR SEGMENTO

Segmento MANDO MEDIO:

Titular : Mariana Lolí Romero
Suplente : Jorge Luis Moreno Vásquez

Segmento EJECUTOR:

Titular : Marco Antonio Tineo Chinchay
Suplente: : Sandra Isabel Valdiglesia Montesinos

Segmento OPERADOR/ASISTENCIA:

Titular : Freddy Jhoel García Aguedo
Suplente : Elizabeth Caterine Rodríguez Landeo

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Saneamiento Rural y al Área de Recursos Humanos para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Regístrese y comuníquese.

Ing. ADRIÁN FERNANDO NEYRA PALOMINO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

